



DOM: 28
GSB/raa
08-03-2016

DECRETO EXENTO Nº 000203

LITUECHE, 03 MAR 2016

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- El Decreto Exento Nº 279 del 02-03-2016 que autoriza la contratación de mano de obra mediante trato directo del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios.
- La orden de compra 1743-134-se16
- El contrato de prestación de servicios suscrito con fecha 02 de Abril de 2015 entre la Ilustre Municipalidad de Litueche, por una parte, y por la otra don Luis Hernán Pavéz Vargas., Rut [REDACTED]

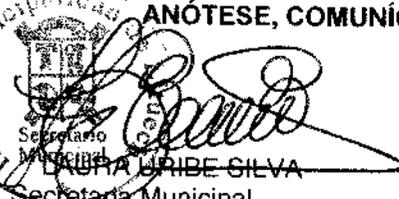
VISTOS:

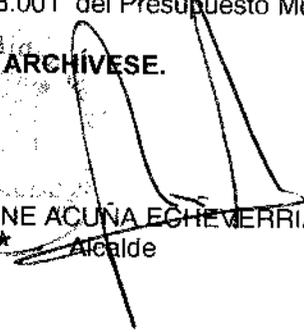
- Las normas consagradas en la Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio Nº 2.621 de fecha 06 de Diciembre del 2012. Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Presupuesto Municipal Vigente 2015.

DECRETO:

- 1.- **Apruébese** en todas su partes el Contrato de Prestación de Servicios para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios Comuna Litueche, suscrito con fecha 03 de Marzo de 2016, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, representada por su Alcalde, Don **René Acuña Echeverría**, Rut Nº [REDACTED] y don **Luis Hernán Pavéz Vargas.**, Rut [REDACTED] por la suma de \$ 8.700.000.- (ocho millones setecientos mil pesos) IVA incluido.
- 2.- Remítase copia del presente Contrato a la Secretaria Municipal, D.O.M. y Depto. de Finanzas para su conocimiento y fines.
- 3.- Imputase el gasto que emana de este contrato al ítem 22.08.001 del Presupuesto Municipal vigente 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


MARIANA URIBE SILVA
Secretaría Municipal


RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/LUS/RAA/GSB/raa

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Obras



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS

En la comuna de Litueche, a 03 días del mes de Marzo de 2016, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rut No. 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por su alcalde, Don René Acuña Echeverría, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, por una parte, y por la otra don Luis Hernán Pavéz Vargas., Rut [REDACTED] en adelante "el Contratista", con domicilio Avda Ortuzar 392 Pichilemu, se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Mediante la modalidad de Trato Directo y según Decreto Alcaldicio N° 279 de fecha 02 de Marzo de 2016 se autoriza contratar los servicios al contratista don Luis Hernán Pavéz Vargas para que realice el Servicio de:

- **Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios y Barridos de Calles , por un período de 45 días corridos, a contar del 03 de Marzo de 2016 y hasta el 16 de Abril de 2016, ambas fechas inclusive.**
- **Retiro de pastos, malezas y escombros 8 veces al mes.**

SEGUNDO:

Los servicios a entregar por don **Luis Hernán Pavéz Vargas**, deberán ceñirse exclusivamente a las indicaciones entregadas en la unidad técnica que en este caso recae en la Dirección de Obras Municipales.

TERCERO:

El contratista acepta ejecutar el servicio contratado mediante la modalidad de SUMA ALZADA, durante el período de ejecución de los servicios establecido en la cláusula primera, por el monto señalado en el decreto Alcaldicio N° 279 sin intereses de ninguna especie y expresados en pesos chilenos, significando esto, cumplir con la totalidad de la oferta y recibido conforme por el Mandante, lo que no da derecho a la empresa a cobrar ningún tipo de prestaciones extraordinarias que el Mandante no haya solicitado por escrito. De todos modos, los servicios del contratista, se finalizan una vez recepcionados conforme por la unidad técnica.

CUARTO:

El pago por la ejecución de los servicios, obedece a la suma de \$ 8.700.000.- (ocho millones setecientos mil pesos) IVA incluido; los que serán cancelados acorde al proceso establecido de común acuerdo entre el Mandante y el contratista (estados de pago mensual), obligándose el contratista adjuntar en el mismo, lo siguiente:

- Certificado de Recepción de los trabajos
- Factura a nombre de la I. Municipalidad de Litueche; RUT No. 69.091.100-0, Cardenal Caro 796, Litueche.
- Orden de Compra.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales.
- Liquidaciones de sueldos de los trabajadores

El monto antes señalado cubre la totalidad de los servicios contratados para la extracción de residuos sólidos domiciliarios. En general, sin que la enumeración sea taxativa, el valor de los servicios incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo e indirecto o causa de él. No será responsabilidad del mandante, ninguna situación relacionada con accidentes de trabajo o seguros sociales, además de no considerarse responsabilidades jurídicas ni provisionales.

En caso de producirse un aumento de las obras (aumento de días de la prestación de servicios), se deberá confeccionar un anexo de contrato, donde se estipule el nuevo requerimiento, siempre y cuando existan los fondos para tal necesidad. Emitiéndose por tanto una nueva orden de compra.

Para toda actividad que el contratista incluya y que no esté programada en la propuesta original, el costo que signifique dicha situación, será de cargo del mismo, sin existir una responsabilidad económica del Mandante para con éste, por ser deber del contratista realizar todas las labores encomendadas dentro de los plazos estipulados en la propuesta presentada y validados por el Mandante.

QUINTO:

El Mandante cancelará en pesos chilenos a la empresa mediante la entrega de evaluación conforme de los trabajos



SEXTO:

El Mandante podrá restar del estado de pago, los valores que correspondan por concepto de multas o retenciones a que hubiere lugar, ya sea por mala calidad de los servicios, retraso en la ejecución u otra condicionante que afecte el normal proceso.

- a) Aceptar o solicitar dádivas, mudarse de indumentaria en la vía pública durante las horas de trabajo, no usar la indumentaria requerida, comportamiento impropio hacia el público en general.

Sanción: Multa 10 UF.

- b) Incumplimiento de los horarios aprobados para el servicio. Cambiar, sin notificación a la municipalidad, el recorrido de los vehículos afectos al contrato. Abandono de los vehículos en la vía pública.. Incumplimiento de los equipos e instalaciones de la Empresa.

Sanción: Multa 10 UF.

- e) Permitir la selección de material de residuos en los vehículos.

Sanción: Multa 5 UF.

- f) Por no recolectar los residuos domiciliarios, incluyendo los resultantes del barrido de calles. Por día que no se cumpla con la recolección y la limpieza, será considerada una nueva penalidad.

Limpieza de Calles.

Sanción: Multa 10 UF.

Basura Domiciliaria. Por recolección no cumplida íntegramente en el recorrido por vía.

Sanción: Multa 20 UF.

- g) Por la no utilización de implementos de seguridad por parte de los trabajadores.

Sanción: Multa de 1 a 4 trabajadores: 10 UF

Multa de 5 a 7 trabajadores: 20UF

Artículo 11°, de Otras Deficiencias de Carácter Administrativo.

- a) Por no contar con el personal exigido.(personal contratado debe corresponder en número e identificación al existente en terreno).

- b) Por todas las definiciones o sanciones no contempladas o descritas en las Bases, y que determinará el Municipio.

Sanción: Multa 25 UF.

SÉPTIMO:

Serán causales de término anticipado del contrato e inmediato del presente instrumento, sin derecho del contratista a ser indemnizado por el Mandante y sin que la numeración sea taxativa, las siguientes situaciones:

- a) Por causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.
b) Por incumplimiento indebido e injustificado en los plazos de ejecución.
c) Si el Contratista no diere cumplimiento a la oferta presentada, en cuanto a cantidad ofrecida y calidad de los trabajos.
d) Si el Contratista en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones de la DOM, en cuanto a trabajos a ejecutar.
e) Si el Contratista fuera declarado reo por algún delito que merezca pena afflictiva.
f) Si el Contratista fuese declarado en quiebra.

OCTAVO:

El mandante nombrará como Contraparte Técnica a la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Litueche, quién tendrá la autoridad para obligar al contratista a superar cualquier déficit técnico que él observe. El contratista deberá estar, permanentemente, en coordinación con la Unidad Técnica, teniendo esta última la facultad de asistir y evaluar cualquiera de las actividades, definidas para la ejecución del Programa en cuestión.



NOVENO:

Se consideran parte integrante del presente contrato, los documentos ingresados al Portal Mercado Público. Al firmar el presente contrato, el contratista acepta y se obliga a cumplir cada una de las disposiciones que se estipulan en cada anexo integrante si existiesen a posterior.

DECIMO:

Para todos los efectos legales ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Litueche, VI Región, por lo que se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia.

DECIMO PRIMERO:

La Personería Jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 04 de Diciembre de 2012.

DECIMO SEGUNDO:

Para que el presente contrato tenga validez deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio, firmándose en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa ejecutora y cuatro en poder del mandante.

Leído y ratificado. Firman conforme,

LUIS HERNAN PAVEZ VARGAS
R.U.T. Nº [REDACTED]
CONTRATISTA



LUISA URIBE SILVA
Secretaria Municipal



RENE ACUÑA ECHEVERRIA
R.U.T. Nº [REDACTED]
ALCALDE